

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que la apoderada de la parte demandante solicitó emplazamiento de los demandados JILMER AVENDAÑO VILLARREAL E IRIS VILLARREAL AVENDAÑO. Proveda.


NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00127-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderada judicial contra los ciudadanos JILMER AVENDAÑO VILLARREAL E IRIS VILLARREAL AVENDAÑO.

Visto el informe secretarial el despacho dispone,

AUTO

Solicita la apoderada de Banco Agrario de Colombia S.A., doctora ANA MARCELA CADENA, emitir orden judicial dentro del presente tramite, a través de la cual se disponga el emplazamiento para notificación personal a los demandados JILMER AVENDAÑO VILLARREAL E IRIS VILLARREAL AVENDAÑO.

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que reza: "*Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*" y a la certificación de aportada por la apoderada de la empresa Inter Rapidísimo que indican que hace devolución por Dirección errada/Dirección no existe, y a que tampoco cuenta con otra dirección o correo electrónico para la notificación de los demandados, este despacho accederá a lo solicitado.

Así las cosas y revisado el plenario el despacho accede a lo solicitado en atención a la norma citada, y

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a los demandados **JILMER AVENDAÑO VILLARREAL E IRIS VILLARREAL AVENDAÑO**, a través de la inclusión de su nombre y demás datos requeridos en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e3c22085dcc73d6fdd463179f379990545c579b1bc2bb46ca195a116476108**

Documento generado en 17/02/2022 12:34:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**